

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D^a M^a Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las trece horas y cinco minutos del día 20 de septiembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11037/2018, de fecha 19 de septiembre de 2018 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

Asimismo se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe de Servicio del Área de RR.HH., y el Interventor Municipal con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación económica mensual para los miembros del Tribunal Administrativo de Recursos

Contractuales de Marbella se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Marbella y la aprobación inicial de su Reglamento Orgánico, que fue publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 10 de abril de 2018, número 68, suplemento 1.

Transcurrido el plazo de exposición y previa certificación negativa expedida por el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, en la que se indica que no se han presentado reclamaciones o sugerencias al expediente, el acuerdo de 28 de marzo de 2018 quedó elevado a definitivo sin más trámites.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 108 de 6 de junio de 2018, se ha publicado el texto íntegro del Reglamento Orgánico, cumpliéndose todos los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Marbella.

SEGUNDA.- El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, ha procedido al nombramiento, de entre los empleados municipales, de los miembros componentes del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Marbella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del citado Tribunal (BOPMA número 108 de 6 de junio de 2018), recayendo en el personal que, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos, se relaciona a continuación:

Presidente: D. Antonio Ramón Rueda Carmona.
Vocales: D. Pedro Manuel López Abecassis.
Dña. María del Carmen Palomo González.
Secretario: D. José Manuel Bejarano Lucas.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 8.5 del Reglamento Orgánico del TAREC en cuanto a la puesta a disposición del mismo de los medios necesarios y suficientes para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, se produce la adscripción en régimen sin dedicación exclusiva de la Administrativa de Administración General Dña. María de los Ángeles Carrillo Villada.

TERCERA.- Conforme a lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico, corresponderá al TAREC en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella y de los organismos, entres y/o entidades dependientes del mismo que ostentes la condición de poderes adjudicadores, las siguientes atribuciones:

a) Conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 44 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

b) Conocer y resolver sobre la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 49 LCSP.

c) Emisión de informes y asesoramiento en materia de contratación, cuando sea requerido para ello por los órganos competentes del Ayuntamiento de Marbella y entes del sector público municipal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, y disposición adicional segunda y tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

d) Formular propuesta de coordinación en materia de contratación entre el Ayuntamiento de Marbella y los entes del sector público municipal, dirigida a la gestión de los recursos de forma eficiente.

e) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa autonómica o estatal básica.

El artículo 3.6, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del TAREC, establece que cuando la condición de miembro no se ejerza en régimen de dedicación exclusiva y los funcionarios miembros del Tribunal, así como el titular de la Secretaría continúen desempeñando sus puestos de trabajo respectivos, los derechos económicos que por tal concepto puedan corresponder a los mismos se fijarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los términos previstos por la normativa vigente sobre la materia y con respeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- El Complemento de Productividad que se propone por importe de 1.200,00 € mensuales al Presidente, Vocales y Secretario y de 600,00 € mensuales a la Administrativa de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el

funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad al personal que se relaciona, por los importes mensuales de asimismo se indican, con efectos de la fecha de la toma de posesión de los componentes nombrados por el Pleno de la Corporación y que hayan prestado juramento o promesa en la forma prevenida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril de 1979, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto se produzca el cese o la suspensión del ejercicio de sus cargos por algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Marbella:

Presidente:	D. Antonio Ramón Rueda Carmona.	1.200,00 €
Vocales:	D. Pedro Manuel López Abecassis.	1.200,00 €
	Dña. María del Carmen Palomo González.	1.200,00 €
Secretario:	D. José Manuel Bejarano Lucas.	1.200,00 €
Administrativa:	Dña. María Ángeles Carrillo Villada	600,00 €

En Marbella, a 11 de julio de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-59/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta la Alcaldesa Presidenta Dña. M^a Ángeles Muñoz Uriol a la Junta de Gobierno Local, Informe de Personal e Informe jurídico del Jefe de servicio de RR.HH., Organización y Calidad, relativo a la asignación de complementos de productividad, para compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo de la asignación de diferentes cargos del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. Presidente: D. Antonio Ramón Rueda Carmona, Vocales: D. Pedro Manuel López Abecassis y Dña. María del Carmen Palomo González, Secretario: D. José Manuel Bejarano Lucas, de 1.200 €/mes y Administrativa: Dña. M^a Ángeles Carrillo Villada de 600,00 €, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 27.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 103.9200.15000, 303.4200.15000, 101.9120.15000,103.9200.1500, 103.9200.13002

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

Ref.: JCB/espv

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación

incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que el gasto se generará por órgano competente.
- Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
- Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
- Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (No procede)
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.(No procede)

Ref.: JCB/espv

- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.(No procede)

CONCLUSIÓN

Fiscalizado con observaciones.

Aun cuando el expediente contiene informe jurídico favorable por parte del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, esta Intervención en línea con lo sostenido en informes emitidos con anterioridad, debe advertir:

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés con que el funcionario desempeña su trabajo. Su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

El Pleno municipal aprobó en sesión del 29 de junio de 2018 los criterios para la valoración y evaluación del complemento de productividad del personal a su servicio, sin que la presente propuesta se adecue a dicho acuerdo.

Por otro lado, la propuesta contiene el abono de complemento de productividad con carácter fijo a personal laboral indefinido por realizar labores de apoyo al Tribunal.

Esta Intervención discrepa con el informe del Servicio sobre la legalidad de tal medida.

Si se pretendiera modificar las atribuciones y responsabilidad de un puesto de trabajo concreto, lo procedente debe ser tramitar un expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conllevaría, en su caso, una nueva valoración del puesto. En este sentido, debe advertirse de que podemos encontrarnos ante un supuesto de movilidad funcional con las consecuencias previstas en los artículos 39.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 23 de julio de 2018.

El Interventor,

Fdo.: José Calvillo Berlanga”

Por parte de la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a María Isabel Alcántara Leonés, se da lectura, íntegra, al informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 23 de julio de 2018, y que se encuentra transcrito anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Autorizar la asignación de un Complemento de Productividad al personal que

se relaciona, por los importes mensuales de asimismo se indican, con efectos de la fecha de la toma de posesión de los componentes nombrados por el Pleno de la Corporación y que hayan prestado juramento o promesa en la forma prevenida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril de 1979, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto se produzca el cese o la suspensión del ejercicio de sus cargos por algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Marbella:

Presidente:	D. Antonio Ramón Rueda Carmona.	1.200,00 €
Vocales:	D. Pedro Manuel López Abecassis.	1.200,00 €
	Dña. María del Carmen Palomo González.	1.200,00 €
Secretario:	D. José Manuel Bejarano Lucas.	1.200,00 €
Administrativa:	Dña. María Ángeles Carrillo Villada	600,00 €

2º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL SOBRE LOS TERRENOSS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACTIVIDADES FERIALES DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA DE 2018.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en el punto 13.2 del orden del día de la sesión celebrada el pasado 3 de septiembre, acordó el inicio del expediente de referencia.

El 12 de septiembre de 2018 se publicó el anuncio de licitación, así como el Pliego de Condiciones que la regula, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Con de fecha de 17 de septiembre ha sido emitido informe por el Jefe de Gestión Operativa de la Delegación de Fiestas, advirtiendo de la existencia de error material detectado en los Anexos III, IV, V, VI, VII y VIII del referido Pliego de Condiciones.

Considerando, que se trata de un hecho que obedece a un error o equivocación material o de hecho, que es claro y evidente y no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista del antedicho informe y de la documentación obrante en el expediente.

Considerando, que el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando la URGENCIA de la corrección, teniendo en cuenta las fechas de celebración de la Feria de San Pedro y que la licitación se encuentra actualmente publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, con la confusión que esta publicación puede generar.

En virtud de cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en los Anexos III, IV, V, VI, VII y VIII del Pliego de Condiciones para la adjudicación de la autorización de uso común especial sobre los terrenos destinados a la instalación de las atracciones mecánicas y actividades feriales, de la feria y fiestas de San Pedro Alcántara de 2018, siguiente:

Donde dice:

ANEXO III	APARATOS MAYORES
M1	Pista Coches de Choque 40x14m
M2	Super Saltamontes 16x16m
M3	Látigo 18x10m
M4	Barco Vikingo 20x9m
M5	Toro Loco 9x8m
M6	Cazuela 11x14m
M7	Maxi Dance 16,5x16,5m
M8	Montaña Rusa 42x20m
M9	Project One 18x12m
M10	NOVEDAD 18x12m
M11	Zip- Zap 14x20m
M12	Pasaje del Terror 25x20m
M13	Simulador 7x12m
M14	Hotel 16x8m
M15	Gigant 8x20m
M16	NOVEDAD 20x20m
M17	NOVEDAD 20X20m
M18	NOVEDAD 16X20M
M19	NOVEDAD 16x16m

M20	NOVEDAD 10X10M
------------	-----------------------

ANEXO IV	APARATOS INFANTILES
I1	Torrente 14x6
I2	Baby 8x8 m
I3	Scalextric 12x10m
I4	Tren de la Bruja 12x12m
I5	Dragón Infantil 17x13m
I6	Pista Coches Choque Infantiles 12x8m
I7	Safari Infantil 7x8m
I8	Mini Noria Infantil 2x4m
I9	Baby Volador de Cadenas 8x8m
I10	Mini circuito 10x5m
I11	Aeroespacial 10x10m
I12	Gusanito 13x8m
I13	Super Bob Esponja Hinchable 7x12m
I14	Pista Motos 8x10m
I15	NOVEDAD 10x7m
I16	Rallye París/Dakar 10x5m
I17	Cangurito 8x10m
I18	Montaña de Agua 10x15m
I19	Lago Infantil 10x7m
I20	Multijuego 12,5x13
I21	Venture River 10x7
I22	NOVEDAD 7x8m
I23	Globitos 8x8m
I24	NOVEDAD 8x4m

ANEXO V	TURRONES
T1	Caseta Turrón 13x4m
T2	Caseta Turrón 13x4m
T3	Caseta Turrón 10x4
T4	Caseta Turrón 12x4m
T5	Caseta Turrón 8x4m
T6	Caseta Turrón 8x4m
T7	Caseta Turrón 8x4m

ANEXO VI	CASETAS
-----------------	----------------

C1	Bingo 8x3m
C2	Pesca Patos 4x4m
C3	Tiro 10x4m
C4	Tiro Canasta 4x3m
C5	Tiro 10x5m
C6	Tómbola 14x4m
C7	Tiro 14x3m
C8	Pesca Patos 4x4m
C9	Pesca Patos 5x4m
C10	Tiro 8x4m
C11	Bingo 10x3m
C12	Carrera de Camellos 12x3m
C13	Tiro 10x4m
C14	Tiro 6x3m
C15	Tiro 6x3m
C16	Tiro 6x3m
C17	Tiro 6x3m
C18	Tiro 10x3m
C19	Pesca Pato 4x4m
C20	Tiro 8x5m
C21	Tiro 8x4m
C22	Tiro 8x4m
C23	Tiro 10x6m
C24	Tiro 8x5m
C25	Tiro 10x4m
C26	Tiro 14x4m
C27	Tiro 11x4m
C28	Tiro 8x3m
C29	Tiro 9x3m
C30	Tiro 11x3m
C31	Tiro 11x3m
C32	Tiro 11x3m
C33	Pesca de Pato 5x3m
GR1	Grúa/Gancho 7x2,5m
GR2	Grúa/Gancho 7x2,5m

LOTE VII	Alimentación
G1	Gofres 3x2m

HL	Helados 5x2m
PH	Pinchitos 12x3m
P1	Patatas Fritas 6x2m
P2	Patatas Fritas 6x2m
P3	Patatas Fritas 6x2m
P4	Patatas Fritas 6x2m
PA1	Patatas Asadas 4x2m
PA2	Patatas Asadas 3x2m
PA3	Patatas Asadas 4x2m
PA4	Patatas Asadas 5x2m
PA5	Patatas Asadas 4x2m
PA6	Patatas Asadas 6x2m
PA7	Patatas Asadas 4x2m
PA8	Patatas Asadas 4x2m
H1	Hamburguesería 6x3m
H2	Hamburguesería 6x3m
H3	Hamburguesería 6x3m
H4	Hamburguesería 6x3m
H5	Hamburguesería 6x3m
H6	Hamburguesería 8x4m
H7	Hamburguesería 10x4m
H8	Hamburguesería 6x3m
H9	Hamburguesería 8x4m
BA1	Barra 8x4m
BA2	Barra 8x4m
BA3	Barra 8x4m
BA4	Barra 8x4m

LOTE VIII	Menores
B1	Buñuelos 2x1m
B2	Buñuelos 2x1m
B3	Buñuelos 2x1m
B4	Buñuelos 2x1m
B5	Buñuelos 2x1m
B6	Buñuelos 2x1m
B7	Buñuelos 2x1m
B8	Buñuelos 2x1m
B9	Buñuelos 2x1m

B10	Buñuelos 2x1m
B11	Buñuelos 2x1m
A1	Algodón 2x1m
A2	Algodón 2x1m
A3	Algodón 2x1m
A4	Algodón 2x1m
A5	Algodón 2x1m
A6	Algodón 2x1m
A7	Algodón 2x1m
A8	Algodón 2x1m
A9	Algodón 2x1m
A10	Algodón 2x1m
A11	Algodón 2x1m
FP1	Foto Pin 3x1m
F	Carro Fotógrafo 3x1m
GL1	Puesto Globos 1x1m
GL2	Puesto Globos 1x1m
GL3	Puesto Globos 1x1m
GL4	Puesto Globos 1x1m
GL5	Puesto Globos 1x1m
GL6	Puesto Globos 1x1m
M	Mazorcas 2,5x1m

Debe decir:

LOTE III	
M1	Coches de Choque N° 1 40X15m
M2	Reto Techno 16X17m
M3	Barco Vikingo 22X13 m
M4	Látigo 18 x 10 m
M5	El Búfalo Loco 12 x 9 m
M6	Noria 16 x 12 m
M7	Olla 12X14m
M8	Saltamontes 16X16m
M9	Tirachinas 14X8m
M10	Zig-Zag 14X14m
M11	Project 18 x 12 m
M12	Montaña Rusa 23 x 42 m
M13	La Cárcel 16X12 metros
M14	Pista de coches choque N° 2 40X15 m

LOTE IV	
I1	Baby 8 x 8 m
I2	Pista Infantil 15 x 9 m
I3	Baby 9 x 9 m
I4	Scalextric 10 x 8 m
I5	Pista Choque Infantil 12 x 8 m
I6	Scalextric 13 x 8 m
I7	Pista Choque Infantil 14 x 8 m
I8	Globo 8 x 10 m
I9	Camas Elásticas 10 x 10 m
I10	Dragoncito 18 x 13 m
I11	Piscina Bolas 8 x 12m
I12	Tren de la Bruja 13 x 13 m
I3	Barco Pirata 7 x10 m
I14	Pista Motos Inf. 6 x 10 m
I15	Castillo 7 x 14 m
I16	Tronquito 12 x 8 m
I17	Cangurito 9 x 12 m
I18	Espectáculo 16 x 6 m
I19	Espectáculo 15 x 4 m
I20	Pista Americana 8 x 6 m
I21	Espectáculo 16 x 5 metros.
I22	Mini volador
I23	Dragón Infantil
I24	Giro Loco

LOTE V.-	
T1	Caseta Turrón 12 x 3 m
T2	Caseta Turrón 12 x 3 m
T3	Caseta Turrón 12 x 3 m
T4	Caseta Turrón 8 x 3 m
T5	Caseta Turrón 8 x 3 m
T6	Caseta Turrón 12 x 3 m
T7	Caseta Turrón 10 x 3 m
T8	Caseta Turrón 12 x 3 m
T9	Caseta Turrón 12 x 3 m
T10	Caseta Turrón 12 x 3 m
T11	Caseta Turrón 12 x 3 m

LOTE VI.-	
C1	Durito 10 x 3 m

C2	Pesca de Patos 5 x 5 m
C3	Tiro 10 x 4 m
C4	Pesca patos 5 x 5 m
C5	Tiro 8 x 3 m
C6	Tiro 6 x 3 m
C7	Tiro 5 x 3 m
C8	9 x 3 metros.
C9	Tiro 8 x 3 m
C10	Bingo 8 x 4 m
C11.	Carrera de Camellos 8 x 3 m
C12	Tiro 8 x 4 m
C13	Tómbola 14 x 3 m
C14	Tiro 5 x 3 m
C15	Grúas 10 x 5 m
C16	Patos 6 x 3 m
C17	Camellos 8 x 4 m
C18	Patos 5 x 5 m
C19	Grúas 6 x 3 m
C20	Tiro 12 x 5 m
C21	Tiro 12 x 4 m
C22	Pesca Patos 6 x 3 m
C23	Tiro 8 x 5 m.
C24	Tiro 8 x 4 m
C25	Patos 5 x 5 m
C26	Tiro 4 x 3 m
C27	Tiro 8 x 3 m
C28	Tiro 12 x 3 m
C29	Tiro 8 x 3 m
C30	Tiro 15 x 3 m
C31	Tiro 5 x 3 m
C32	Pesca Patos 5X3 m
C33	Tiro 8X3 m
C34	Tiro 8X3 m
C35	Tiro 8X3 m

LOTE VII	
A1 Patatas Fritas.	Patatas Fritas 6 x 3 m
A2	Patata Asadas 5 x 2 m
A3.	Patatas Fritas 6 x 2 m
A4	Gofres 6 x 3 m
A5	Hamburguesería 10 x 5 m
A6	Bar-Mesón 25 x 10 m

A7	Churrería 33 x 20 m
A8	Hamburguesería 8 x 3 m
A9:	Hamburguesería 8 x 3 m
A10	Patatas Asadas 4 x 2 m
A11	Hamburguesería 14 x 3 m
A12	Gofres 5 x 2 m
A13	Patatas Fritas 6 x 3 metros.
A14	Patatas Asadas/Showarman 12 x 2 m
A15	Patatas Asadas 3x 2 m
A16	Pizzería 4 x 2 m
A17	Hamburguesería 6 x 3 m
A18	Kebab 4 x 2m
A19	Pulpo Asado 2X1 m
A20	Patatas fritas 5X3 m
A21	Pinchitos 10X5 m
A22	Hamburguesería 5X3 m
A23	Barra Caseta Municipal
A24	Barra Centro Personas Activas

LOTE VIII.-	
mn1	Palomistas /Algodón4X3 m
mn2	Buñuelo 2x1 m
mn3	Foto 2X1 m
mn4	Buñuelo 2X1
mn5	Buñuelo 2X1
mn6	Chucherías 1X1 m
mn7	Palomitas/algodón 2X1 m
mn8	Castañas 2X1 m
mn9	Algodón 2X1 m
mn10	Algodón 2X1m
mn11	Buñuelos 2X1 m
mn12	Castaña 2X1 m
mn13	Castañas 2X1 m
mn14	Buñuelos 2X1 m
mn15	Mazorcas 3X1 m
mn 16	Globos
mn17	Globos
mn18	Globos
mn19	Castañas
mn20	Almendras
mn21	Almendras

mn22	Almendras
mn23	Almendras
mn24	Almendras
mn25	Almendras

Manteniendo invariables todos los elementos esenciales de la licitación y los restantes documentos que conforman el expediente administrativo de licitación.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del procedimiento, publicando este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y procediendo a realizar las modificaciones correspondientes.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.